

RESOLUCION DE GERENCIA Nº /94-2021-MPCP-GM

Pucallpa,

0 9 ABR, 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°18922-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 29 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº176-2021-MPCP-GM, de fecha 31 de marzo del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores, SILVER TUESTA TORRES, identificado con DNI Nº40169583 y MARIA JOSE ALVEZ DE SOUZA, identificada con DNI Nº43900169, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día jueves 08 de abril del 2021 a horas tres de la tarde, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes. según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor SILVER TUESTA TORRES y la señora MARIA JOSE ALVEZ DE SOUZA, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados:

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor SILVER TUESTA TORRES, identificado con DNI N°40169583 y la señora MARIA JOSE ALVEZ DE SOUZA, identificada con DNI N°43900169, tramitado mediante Expediente Externo N°18922-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°22-2020-CCP&T, Centro de Conciliación Pineda & Tapia de fecha 12 de marzo del 2020, respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad de Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de sus hijos menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°176-2021-MPCP-GM de fecha 31 de marzo del 2021.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENGIA MUNICIPAL

- El señor SILVER TUESTA TORRES, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
- La señora MARIA JOSE ALVEZ DE SOUZA, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

<u>DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA</u>.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

SILVER TUESTA TORRES

MARIA JOSE ALVEZ DE SOUZA

og. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga